



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.36-2016-SEAF- UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERÍA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JUAN CARLOS GUEVARA VILLARÁN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0890-2012-01387, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conocida comercialmente como **DIDEMA**, sociedad constituida inicialmente bajo la denominación social “**SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.**”, mediante Escritura Pública número Treinta y Uno (31), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, el seis (6) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) ante los oficios del Notario Erdulfo Láinez Mejía, inscrita con el número Cincuenta y Dos (52), del tomo Veintiocho (28) del Registro Mercantil del San Pedro Sula, departamento de Cortes, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública numero Doscientos Cuarenta (240) de Ejecución de Cambio de Denominación Social a **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. (DIDEMA)**, de fecha dos (2) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada ante los oficios del notario Erdulfo Láinez Mejía, inscrita bajo el número Cuarenta (40) del tomo Cuatrocientos Ocho (408) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortes y debidamente autorizado para celebrar



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

este tipo de contratos, según consta en el documento de Poder General de Administración, otorgado en el Testimonio de Escritura Pública número Veinte (20), autorizado ante los oficios del Notario Erdulfo Láinez Mejía, de fecha once (11) de febrero del dos mil ocho (2008), el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el asiento número Sesenta (60) del Tomo Setecientos (700), del libro de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.36-2016-SEAF-UNAH PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERÍA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH”**, que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.01-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RU No.39/09-2016 de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERÍA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH**”, tal como se detalla en la Cláusula Sexta del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones sus Adendums y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente y/o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” dentro del plazo de **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas Dispensas de Introducción u Orden de Compra Exenta.- **CLÁUSULA QUINTA:** **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.490,050.00)**.- El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo podrán hacerse pagos parciales conforme las entregas de parciales de los bienes, siempre y cuando estos no sean parte de un sistema que afecte la funcionalidad del bien y una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de Recepción que se nombre, para tal efecto se procederá a la elaboración del Acta de Recepción correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial



definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción parcial o total definitiva** deberá realizarse **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional**. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Partida No.04 – Carpintería

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
8	Pintura de aceite color amarillo para tráfico.	Quinto	40	L.3,000.00	L.120,000.00
9	Pintura de aceite color negro para tráfico.	Gal	80	L.425.00	L.34,000.00
12	Sellador nitro para madera	Gal	80	L.345.00	L.27,600.00
13	thinner k32.	Gal	80	L.190.00	L.15,200.00
14	Preservante para madera (maderol).	Gal	80	L.320.00	L.25,600.00
15	Barniz marino.	Gal	80	L.520.00	L.41,600.00
16	Pintura de aceite anticorrosiva color gris para estructuras metálicas.	Gal	80	L.255.00	L.20,400.00
17	Pintura de aceite anticorrosiva color negra para estructuras metálicas.	Gal	80	L.255.00	L.20,400.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

18	Diluyente para pintura 630.	Gal	80	L.145.00	L.11,600.00
47	Pegamento cola blanca para madera, buena calidad.	Gal	120	L.220.00	L.26,400.00
65	Lija de lona para madera #60.	Pliego	400	L.12.50	L.5,000.00
Sub Total Partida No.04					L.347,800.00

Partida No.06 – Soldadura

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
8	Masilla plástica (flex).	Gal	4	L.450.00	L.1,800.00
9	Pintura anticorrosiva color blanco.	Gal	32	L.255.00	L.8,160.00
10	Pintura anticorrosiva color rojo.	Gal	32	L.255.00	L.8,160.00
20	Pintura anticorrosiva negro.	Gal	32	L.255.00	L.8,160.00
21	Pintura anticorrosiva verde.	Gal	32	L.255.00	L.8,160.00
22	Pintura anticorrosiva gris.	Gal	32	L.255.00	L.8,160.00
52	Diluyente para pintura 630.	Gal	80	L.145.00	L.11,600.00
Sub-Total Partida No.06					L.54,200.00

Partida No.18 – Reparación Tarima de Gimnasio

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
3	Sellador nitro para madera	Gal	50	L.345.00	L.17,250.00
4	Thinner	Gal	150	L.190.00	L.28,500.00
11	Masilla a base de agua para madera de pino.	Galón	10	L.300.00	L.3,000.00
20	Barniz Marino, transparente.	Gal	70	L.520.00	L.36,400.00
21	Diluyente para pintura 630.	Gal	20	L.145.00	L.2,900.00
Sub-Total Partida No.18					L.88,050.00
Valor Total					L.490,050.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” lo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde indique el número de factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (antes DEI) .- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 1-02-01-12 “Equipo en Proceso de Licitación”, Objeto del Gasto: 35500 Tintas, Pinturas y Colorantes. **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba en la Dirección de Servicios Generales ubicado en Ciudad Universitaria y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus Adendums, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará una acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de los bienes a suministrarse, se levantará el Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva, según sea el caso y si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigido al Abogado Luis Alonso Cuestas, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de esta dependencia, ubicada en el Sexto piso del Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, Extensión 110111 y la Sociedad Mercantil dirigido al Señor **JUAN CARLOS GUEVARA VILLARÁN**, en su condición de Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Zona Jacaleapa, Calle a UNITEC, junto a Lácteos Sula, Apartado Postal 3650, email: jguevara@swdeca.com; teléfonos (504) 2202-7300 y 3189-1501.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse**



por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.- 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el saldo del monto del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015) y 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.73,507.50), la cual se entregará dentro del término de ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación y estará vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. b) **GARANTIA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la



entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, la que equivale a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.24,502.50), con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I).** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a



las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la Licitación, b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


 JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 RECTORA




 JUAN CARLOS GUEVARA VIQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S.A.



OH/LAC